



Una publicación de la Fundación de Abogados del
Estado de Nueva Jersey

Consecuencias legales del
abuso de sustancias

Usted ya sabe que el alcohol y las drogas pueden dañar su salud y hasta llevarlo a la muerte.



Además de las importantes consecuencias psicológicas y médicas, el abuso de sustancias puede también dañar su futuro. Por ejemplo, podría limitar oportunidades fundamentales, tales como ganarse la vida. A menudo, las empresas requieren una prueba de estupefacientes antes de empezar a trabajar. Si su prueba da positivo, algunas compañías no lo contrataran, a pesar de que usted esté calificado para ello.

¿Y qué sucede con su capacidad para viajar de un lado a otro conduciendo un auto? Puede perder ese privilegio. ¿Sabía que la multa por un **primer** delito de conducir ebrio en Nueva Jersey consiste en perder durante un año la licencia de conducir más multas y un posible tiempo en prisión? Puede perder su licencia de conducir por al menos seis meses si lo condenan por cualquier delito relacionado con drogas. No importa si utilizó un automóvil para cometer el delito.

Como puede ver, existen muchas consecuencias legales por el abuso de

sustancias. La New Jersey State Bar Foundation (Fundación del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey) desea que usted los conozca. No se convierta en otro dato de las estadísticas sobre arrestos penales. Si no usa

drogas, manténgase alejado de ellas. Si tanto usted como un amigo necesitan ayuda por un problema de alcohol o drogas, llame por favor a los números de la línea gratuita detallados en el reverso de este folleto.

La siguiente es una selección de los estatutos de Nueva Jersey que tratan sobre los delitos relacionados con el abuso de sustancias (fuente: Estatutos de Nueva Jersey (New Jersey Statutes [N.J.S.A.]).

Conozca estas leyes para evitar tener problemas con la ley.

Leyes importantes que rigen el abuso de sustancias

Un joven de 14 años o más que comete un delito relacionado con las drogas puede ser tratado como un adulto en un tribunal penal. N.J.S.A.2A:4A-26.

Cualquier persona condenada por distribuir una sustancia regulada a una persona menor de 18 años estará sujeta al doble del período de reclusión, multa y sanciones. N.J.S.A. 2C:35-8

“Distribuir” no significa necesariamente “vender”. Pasar o intentar pasar drogas a otra persona puede ser considerado distribución, aun cuando no haya intercambio de dinero. N.J.S.A. 2C:35-2.

Cualquier persona condenada por conspirar con dos o más personas para pasar ciertas drogas podría considerarse un distribuidor o revendedor (dealer) y, por lo tanto, está sujeto a 25 años en reclusión sin libertad condicional.

Cualquier persona condenada por tener simplemente algún tipo de sustancia ilegal en una Zona Escolar libre de droga deberá cumplir al menos con 100 horas de servicio comunitario. N.J.S.A. 2C:35-10.

Cualquier persona condenada como un adulto por pasar algún tipo de sustancia ilegal en una zona escolar, menos marihuana, recibirá como castigo tres años de reclusión sin libertad condicional. N.J.S.A. 2C:35-7.

Cualquier persona condenada, como un adulto, por distribuir una onza o menos de marihuana en una zona escolar recibirá como castigo por lo menos un año de reclusión sin libertad condicional. N.J.S.A. 2C:35-7.

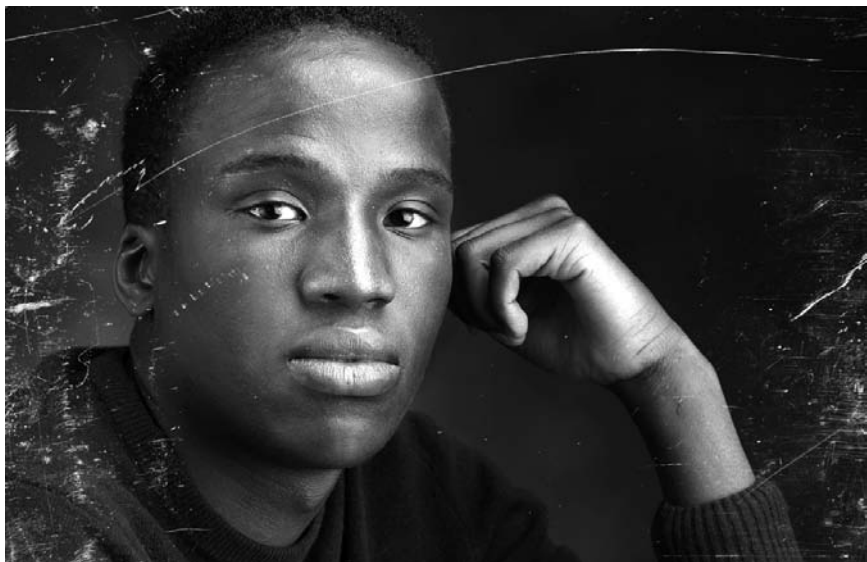
La ley de Nueva Jersey dispone que existe absoluta responsabilidad por muertes inducidas por drogas. Aun cuando la víctima haya tomado voluntariamente la droga, la persona que distribuye o administra la sustancia peligrosa regulada puede ser procesada por homicidio. N.J.S.A. 2C:35-9 (se aplica a las drogas mencionadas en los Anexos I y II).

Cualquier persona condenada por cualquier delito relacionado con drogas, incluyendo el uso, deberá pagar una multa especial en efectivo que comienza en \$500 y llega hasta \$3,000. Este dinero se destina a programas de coerción y prevención. N.J.S.A. 2C:35-15.

**Cualquier persona condenada por cualquier delito relacionado con drogas puede perder su licencia de conducir por un período de seis meses a dos años. No importa si utilizó un automóvil para cometer el delito.
N.J.S.A. 2C:35-16.**

Cualquier persona menor de 17 años condenada por cualquier delito relacionado con drogas no podrá obtener su licencia de conducir por al menos seis meses después de cumplir 17 años. N.J.S.A. 2C:35-16.





Alcohol

Las sanciones por el **delito de conducir en estado de ebriedad por primera vez** (First DWI) (Driving While Intoxicated)(es decir, conducir un vehículo bajo la influencia del alcohol o las drogas) en Nueva Jersey son las siguientes:

- pérdida de la licencia de conducir hasta un año;
- posibilidad de reclusión por 30 días;
- más de \$3,500 en multas, costas, honorarios y sobretasas; y
- sentencia obligatoria de 12 horas en un programa de tratamiento por el consumo de alcohol.

Se considera que todos los conductores, sin importar la edad, conducen en estado de ebriedad si el nivel de alcohol en sangre es de 0.08 por ciento o mayor. Los conductores menores de 21 años, no obstante, están sujetos a normas más estrictas. Cualquier nivel de alcohol mensurable en un conductor menor de 21 años (aun 0.01 por ciento) constituye una violación de la ley que se sanciona con la pérdida de la licencia por 30 a 90 días, con 15 a 30 días de servicio comunitario y también deberá asistir al Centro de Recursos para Conductores Ebrios (Intoxicated Driver Resource Center). N.J.S.A. 39:4-50.14.

El infractor que comete por segunda vez el delito de conducir en estado de ebriedad (DWI) enfrenta sanciones mayores, que incluyen la pérdida de la licencia de conducir por dos años. El ofensor que comete por tercera vez el delito de conducir en estado de ebriedad, además de las sanciones mayores, recibe una sentencia obligatoria de 180 días de reclusión y pierde su licencia de conducir por un período de 10 años.

De acuerdo con *Filomena's Law*, los infractores por conducir en estado de ebriedad dentro de una zona escolar reciben multas y sanciones dobles.

Los conductores y pasajeros están sujetos a una multa de \$200 por *consumo de bebidas alcohólicas en un vehículo*.

Cualquier persona menor de 21 años que consume o posee cualquier bebida alcohólica en un lugar público o en un vehículo es un perturbador del orden público sujeto a una reclusión de hasta seis meses, a una multa de hasta \$1,000 y, si se hallaba en un vehículo, a la pérdida de su licencia de conducir por un período de seis meses. N.J.S.A. 2C:33-15.

Con algunas excepciones, cualquier persona que ofrece, sirve o pone una bebida alcohólica a disposición de otra persona por debajo de la edad legal para consumir bebidas alcohólicas es un perturbador del orden público y puede estar sujeta a una multa de hasta \$1,000 y a una reclusión de hasta seis meses. N.J.S.A.2C:33-17.

Asimismo la ley de Nueva Jersey prohíbe transportar el "envase abierto" de una bebida alcohólica en el compartimiento para el pasajero de un vehículo. Los conductores y pasajeros están sujetos a multas obligatorias de \$200 por un delito cometido por primera vez y realizar 10 días obligatorios de servicio comunitario por el delito cometido por segunda vez. Un "envase abierto" incluye un vaso o taza usada para una bebida alcohólica. N.J.S.A. 39:4-51a.

Los esteroides anabólicos son sustancias reguladas. Las reclusiones por distribución incluyen multas de hasta \$7,500 y un período de reclusión de entre 5 y 10 años.

Existe la ayuda

No espere a estar implicado con el sistema de justicia penal.



Si usted es un joven que necesita ayuda o información adicional sobre el abuso de sustancias, póngase en contacto con el Consejero de Asistencia al Alumno (Student Assistance Counselor) de su escuela. Los Programas de Asistencia al Alumno brindan comprensión y ayuda con la máxima confidencialidad protegida por la ley federal (Código de Disposiciones Federales 42-Parte 2).

Las siguientes organizaciones también pueden ayudar.

A continuación, se detalla la información:

**New Jersey
Prevention Network**

732-367-0611
info@njpn.org

*Agencias miembro en todo
el Estado:*

Atlantic Prevention Resources

609-272-0101
www.resources.atlprev.org

**The Center for Alcohol
and Drug Resources
(Bergen County)**

201-488-8680
info@tcadr.org

**Prevention Plus of
Burlington County, Inc.**

609-261-0001
www.prevplus.org

**Camden County Council on
Alcoholism & Drug Abuse**

856-427-6553
www.cccada.org

**Cape Assist—Cape May
Council on Alcoholism &
Drug Abuse**

609-522-5960
www.capeassist.org

Essex Prevention Resources

973-571-2324
essexdirector@yahoo.com
www.essexpreventionresources.org

The Southwest Council

Cumberland Office:
856-794-1011 or 1-800-856-9609

Gloucester Office:
856-307-9950

Salem Office:

856-935-0182
www.southwestcouncil.org

**Partners in Prevention
Hudson County, Inc.**

201-653-6776
www.partners-in-prevention.com

**Hunterdon Prevention
Resources**

908-782-3909
www.hunterdonprevention.com

**Mercer Council on Alcoholism
& Drug Addiction**

609-396-5874
TTY: 609-396-2170
www.mercercouncil.org

**NCADD of
Middlesex County, Inc.**

732-254-3344
www.ncadd-middlesex.org

**Prevention i
(Monmouth County)**

732-663-1800
www.preventionfirst.net

**Morris County
Prevention is Key**

info@mcpik.org
www.mcpik.org

ADACO, Inc.

Main office: Lakewood
732-367-5515
Counseling Center: West Creek
609-597-9601
www.adaco.org

**Passaic County Council on
Alcoholism & Drug Abuse
Prevention, Inc.**

973-473-3366
www.passaiccountycouncil.org

**Somerset Council on
Alcoholism &
Drug Dependency**

908-722-4900
www.somersetcouncil.com

**Center for Prevention and
Counseling (Sussex County)**

973-383-4787
info@centerforprevention.org
www.centerforprevention.org

**Prevention Links
(Union County)**

732-381-4100
TTY: 732-381-4192
info@preventionlinks.org
www.preventionlinks.org

**Community Prevention
Resources (Warren County)**

908-835-1800
www.communitypreventionresources.org

Derivación para tratamiento

Si usted o alguien ahora tiene problemas con el alcohol u otras drogas, el número para llamar en Nueva Jersey para ser derivado a una agencia de ayuda es 600-292-7232 u 800-238-2333. Para obtener un directorio de lugares de tratamiento y más información, visite www.state.nj.us/humanservices/das.

Póngase en contacto con las líneas de ayuda de la comunidad

Línea gratuita para Adicciones de NJ (24 horas)
800-238-2333 Hay intérpretes para 140 idiomas

Línea gratuita de AIDS 800-624-2377

Narcóticos Anónimos (Narcotics Anonymus)
800-992-0401

Centro de Intercambio de Información de Autoayuda de Nueva Jersey (New Jersey Self-Help Clearinghouse) 800-367-6274

Alanon/Alateen de Jersey del Norte (Grupos de familias) 973-744-8686

Alcohólicos Anónimos (Alcoholics Anonymus) (AA)
908-687-8566 o 800-245-1377

Nar-Anon 800-322-5525

Narcóticos Anónimos (Narcotics Anonymus)
800-992-0401

Este folleto sobre las “Consecuencias Legales del Abuso de Sustancias” es un servicio público gratuito de la Fundación del Colegio de Abogados del Estado de Nueva Jersey. Esto no constituye asesoramiento legal, el cual sólo deberá ser suministrado por su abogado.



New Jersey State Bar Foundation

One Constitution Square
New Brunswick, NJ 08901-1520
1-800-FREE-LAW
www.njsbf.org